INFORME Nº 13

Constitución, 25 de Abril 2024.-

Ref. : Respuesta a Pre-informe que indica.

De : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.**

A : **SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION.**

Junto con saludarle y de manera aportar antecedentes, que permitan entregar al organismo de Control una respuesta fundada a Pre-informe N° 131, de 2024, sobre Auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas mediante licitación pública y trato directo en la municipalidad de Constitución, bajo la mirada de la Dirección de control.

Debo señalar a a Ud., que el presente informe, se ha preparado, teniendo presente la normativa, sobre las diferentes materias observadas, como así también las observaciones de Control al respecto.

Sin otro particular, salvo mejor parecer y quedando a vuestra disposición para aclarar cualquier duda, le saluda atentamente.

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
carellano@constitucion.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 25-04-2024 a las 13:27:25 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1714066045148
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO

CESAR ARELLANO SEPULVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

DISTRIBUCION:
1. SR. ALCALDE – DON FABIAN PEREZ HERRERA
2. C.C. SR. ASESOR JURIDICO – DON RODRIGO CANCINO MONTOYA.
3. C.C. CONTROL INTERNO

CAS/cvr

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

RESPUESTAS PREINFORME N° 131, DE 2024, SOBRE AUDITORÍA A LA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y TRATO DIRECTO EN LA MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN - PERPECTIVA DE CONTROL

ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Carencia de manual de procedimientos para el tratamiento de eventuales fraudes y/o ilícitos.

RESPUESTAS:

Mediante Decreto Exento N°1602/E del 12 de abril de 2024, ser aprobó Manual de Prevención de Delitos de la Municipalidad de Constitución, que contiene los siguientes elementos fundamentales:

CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR: Requisitos para los proveedores; Grandes adquisiciones; Exposiciones y Consideraciones; Obligación de denunciar del proveedor.

CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR: Conflicto de Interés y PEP; Obligación de denunciar del Colaborador

CANAL DE DENUNCIAS: Del Canal de Denuncias; Denuncias recibidas; Identificación de Operaciones Sospechosas; Tratamiento de las Operaciones Sospechosas; Confidencialidad de la información relacionada con Operaciones Sospechosas.

SEÑALES DE ALERTA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: Señales de Alerta relacionadas con licitaciones y compras públicas; Señales de Alerta relacionadas con PEP; Señales de Alerta relacionadas con personas y estructuras jurídicas.

GESTIÓN DE RIESGOS DE DELITO: Identificación de riesgos; Evaluación de nivel de riesgo inherente; Diseño de control; Evaluación del desempeño de los controles; Seguimiento de la matriz de riesgos de delitos.

El presente Manual ha sido difundido mediante memorándum N° 368 del 19 de abril, emanado de la Dirección de Control, siendo el texto íntegro en el siguiente código de QR.

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

1.2 Ausencia de canales de comunicación para denunciar eventuales fraudes y/o ilícitos.

RESPUESTAS:

La Dirección de Control, solicito, la creación de un correo de denuncias denominado denunciaciudadana@constitucion.cl , la creación en el servidor se realizó con fecha 19 de abril de 2024, y se ordenó la creación de un canal de denuncia estilo formulario que se dispondrá en un banner en la página de la I. Municipalidad de Constitución

Se adjunta enlace de dicha herramienta de denuncia ya operativa

https://www.constitucion.cl/formulario-denuncias-ciudadanas/

1.3 Inexistencia de un manual de procedimiento y/o instructivo que regule el proceso de otorgamiento, utilización y rendición de fondos a rendir.

RESPUESTAS:

Mediante Decreto Exento N°642/E del 13 de febrero de 2024 se aprobó el Reglamento de Fondos a Rendir de la Municipalidad de Constitución, el cual considera aspectos de control y fiscalización sobre el uso de fondos a rendir, siendo el texto íntegro del Reglamento fondos a rendir en el siguiente código QR

Dicho reglamento consta de 7 títulos:
Titulo 1: Del objetivo del Reglamento
Titulo 2: Del otorgamiento de los Fondos
Título 3: De los responsables de los usos de los fondos
Titulo 4: Del uso de los Recursos
Titulo 5: De las rendiciones.
Titulo 6: Del Control y fiscalización
Titulo 7: De las sanciones.

1.4 Sobre procedimiento disciplinario pendiente.

RESPUESTA: ASESORIA JURÍDICA

1.5. Sobre el Sistema de Gestión de Finanzas del sistema computacional de la empresa PROEXSI.

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

1.5.1. Usuarios activos del sistema que no están vinculados con la Municipalidad de Constitución.

RESPUESTA

Mediante decreto exento N°1602/E del 12 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento sobre la Seguridad de la Información de Informática Municipal. En el cual en su punto Número 5.7 se establecen políticas de control de acceso sobre los sistemas de gestión de la I. Municipalidad de Constitución, en donde se establecen normas sobre la Gestión de usuarios y permisos, como también la revisión cada 6 meses de los derechos de acceso a los usuarios vigentes. Situación que será verificada por el departamento de informática dependiente de la SECPLAN, siendo el texto íntegro en el siguiente código de QR.

1.5.2. Revisión de los perfiles de usuarios.

RESPUESTA

Mediante decreto exento N°1602/E del 12 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento sobre la Seguridad de la Información de Informática Municipal. En el cual en su punto Número 5.7 se establecen políticas de control de acceso sobre los sistemas de gestión de la I. Municipalidad de Constitución, en las cuales se incluyen Políticas de Segregación de funciones en los temas. Situación que será verificada por el departamento de informática dependiente de la SECPLAN siendo el texto íntegro en el siguiente código de QR.

1.5.3. Ausencia de evidencia de copias de seguridad del aplicativo en estudio.

RESPUESTA

Mediante decreto exento N°1602/E del 12 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento sobre la Seguridad de la Información de Informática Municipal. En el cual en su punto Número 5.7 se establecen políticas de control de acceso sobre los sistemas de gestión de la I. Municipalidad de Constitución, como también se establecen políticas de almacenamiento de la información, como también instrucciones sobre el manejo de los respaldos, en 2 ubicaciones distintas, y también una bitácora de control de estos. Situación

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

que será verificada por el departamento de informática dependiente de la SECPLAN

1.5.4. Falta de realización de pruebas de restauración de las copias de respaldo de la información.

RESPUESTA: PROEXSI DEBE RESPONDER las pruebas que realiza

1.5.5. Inexistencia de revisiones en el ámbito de los respaldos de la información del sistema.

RESPUESTA: PROEXSI DEBE RESPONDER Y EVIDENCIAR PRUEBAS

2. SITUACIONES DE RIESGO NO CONTROLADOS POR LA ENTIDAD AUDITADA.

2.1. Sobre requerimiento de documentos en garantías por fiel y oportuno cumplimiento de contratos efectuados mediante trato directo.

RESPUESTA

Mediante Decreto exento N° 1683/C de fecha 22 de abril de 2024 se modifica el manual de procedimientos de adquisiciones de la I. municipalidad en su punto 5 se señala que las compras entre 100 UTM y 1000 UTM ya sea por procesos de licitación pública y Compras por tratos directos, deberán contar con sus contratos, ITO, y garantías Respectivas. estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

2.2. Sobre ausencia de póliza.

RESPUESTA: Recursos Humanos memorándum N° 131/24.04.2024

2.3. Sobre retraso en la regularización de los cheques girados y no cobrados.

RESPUESTA

Mediante Decreto Exento N°1836/E del 18 de abril de 2022 se aprobó Manual de procedimientos de Tesorería Municipal el cual incluye procedimientos para la emisión y control de cheques, se incluyen procesos de cheques nulos, Cheques devueltos, y caducados. La DAF deberá exigir su cumplimiento y

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

subsanar dichas observaciones. estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

2.4. Monto global supera el límite permitido.

RESPUESTA:

Letra A)

Mediante Decreto Exento 642/E del 13 de febrero de 2024 se aprobó el Reglamento de Fondos a rendir que en su artículo Octavo Señala:

"No podrá asignarse a un mismo funcionario más de un Fondo a Rendir en simultánea, aun cuando éstos correspondan a imputaciones presupuestarias distintas."

El texto íntegro se comparte en el siguiente QR

Además, mediante el informe N°11 del 17 de abril de 2024 en su punto 8.1 señala que se exigirá el cumplimiento del Decreto 2.234 del 22 de diciembre de 2023

Junto a lo anterior se cumplirá lo señalado en el Decreto N° 2.234 del 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que autoriza el giro de fondos globales en efectivo en el cual en su punto a) señala:

1. Los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "Gastos Menores".

Dicho esto, cabe señalar que la Dirección de Control Interno exigirá el cumplimiento de dicha normativa, por lo cual cabe señalar que, la Dirección de Administración y Finanzas, no podrá girar nuevos fondos globales en efectivo mientras dicho funcionario ya exceda el tope antes mencionado,

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

debiendo con anterioridad, haber rendido cualquier fondo que exista pendiente para girar nuevos montos."

CUESTIONAMIENTO:
No obstante lo anterior se debe representar a la Contraloría que la mayoría de los programas externos los funcionarios no son municipales por lo que no cuentan responsabilidad funcionaria por su calidad de contrato, dichos fondos salen a nombre del director de Dideco, por lo anterior la contraloría debe revisare y autorizar los giros globales por naturaleza del programa. De lo contrario, afectaría el funcionamiento de dichos programas

Letra B
Mediante Decreto Exento 642/E del 13 de febrero de 2024 se aprobó el Reglamento de Fondos a rendir que en su artículo Decimo Primero señala:

DÉCIMO PRIMERO: Sólo podrán efectuarse gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos que originaron la solicitud del Fondo y en concordancia con el período de su ejecución.

Ningún gasto por separado puede superar el valor de 3 UTM, valorizada al mes en el cual se efectuó dicho gasto. No se podrán fragmentar los gastos con el Objeto de eludir los montos máximos de adquisición y contratación. El no cumplir con estos requisitos copulativos incidirá en el rechazo de la rendición de los gastos ejecutados.

El texto íntegro se comparte en el siguiente QR

Al respecto se señala que mediante el Pre-informe remitido por el Informe N°12 de esta Dirección con fecha 25 de abril en relación a la Auditoria Coordinada Municipal a las Disponibilidades Municipales, se observó la situación del limite de 15 utm superados en los fondos globales girados en el punto 33 de la auditoria. En los cuales se señala:

"a) Se identificó que cuatro de los fondos fijos asignados a Medel fueron rendidos después del cierre del año fiscal 2023. En lugar de rendir estos fondos dentro del año fiscal correspondiente, como dictan los procedimientos establecidos, las rendiciones de estos fondos tienen fecha en enero de 2024. Esta práctica no solo es contraria a los procedimientos establecidos, sino que también puede complicar la contabilidad y la transparencia financiera.

b) Se identifico mediante los decretos alcaldicios que se indican en el siguiente cuadro se le otorgó al funcionario Víctor Medel fondos fijos, por diferentes conceptos, que en su totalidad exceden el límite de 15 unidades tributarias mensuales, UTM, con el fin de cubrir una serie de gastos menores para el desarrollo de sus funciones:

Las situaciones descritas no se ajustan a lo establecido el decreto N° 2.340, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos para el año 2023, el cual establece en su disposición primera, que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento,

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de 15 unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "Gastos menores". Continúa señalando en su inciso segundo que, las cuentas referidas a pasajes y fletes no estarán sujetas a la limitación precedente.

La entidad debe revisar y fortalecer sus procedimientos internos para garantizar que se cumplan las regulaciones del Ministerio de Hacienda. Esto incluye la verificación de que los fondos otorgados a los funcionarios no excedan el límite de 15 UTM."

2.5. Finalidad del otorgamiento de los fondos globales.

CUESTIONAMIENTO:
No obstante lo anterior se debe señalar que el Gas Para Todos es un programa municipal aprobado por el Concejo donde durante ese año, se aportaron $5.000.- a cada vecino calificado en estado de necesidad manifiesta, calificado por un asistente social competente, sacar giro imputado a la cuenta ayuda social por cada vecino calificado en esa condición seria burocrático, no obstante es una ayuda social, que no se puede imputar a las cuentas del ítem 22. Que mas sano es entregar un giro global a un asistente social calificado.

El dictamen N° 83.279/2015 aludido en el último párrafo del punto 2.4, no existe en plataforma de la Contraloría.

CONTABILIDAD debe hacer ajuste contable

2.6. Sobre periodicidad de arqueos de caja.

Con motivo de la auditoria coordinada a las disponibilidades municipales programada por la Contraloría general, se realizaron dos arqueos de caja los días 29 de febrero de 2024 y el 20 de marzo de 2024, se establece que dentro del quehacer de control se harán arqueos rutinarios una vez al mes en forma inesperada

2.7. Documentos en garantías no registrados ni custodiados por el Departamento de Tesorería Municipal.

Mediante decreto exento 2522 de 25/06/2020 se aprueba el manual de procedimientos relativos al ingreso, registro, custodia, mantención, vigencia, devolución y cobros de documentos de garantía en el cual en su artículo 11 y 12 define la custodia de la garantía de la seriedad de la oferta indicando que corresponde a tesorería recibir por parte de la DAF dicho documento, quien procederá a custodiar la garantía en a la caja de seguridad, dejando copia de la garantía archivado. estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

3. Controles cuya efectividad no operó en algunas partidas de la muestra en revisión.

3.1. Carencia de documento y/o herramienta que establezca las características del bien o servicio a contratar por concepto de publicidad radial.

RESPUESTA: INFORME DE CONTROL OBSERVADO GASTOS PUBLICIDAD

La Dirección de Control interno ha reiterado las observaciones derivadas de los gastos de publicidad sin considerar las pautas mínimas necesarias para su correcto uso mediante los siguientes documentos.

- Informe N°14 del 19 de agosto de 2021 en el cual se señalan las directrices mínimas a considerar incluyendo lo instruido en el Oficio N°7.100/2019 emitido por la Contraloría Regional del Maule.
- Memorándum N°170 del 21/02/2023 donde se observa la modalidad de adquisición de los servicios y las indicaciones realizadas por Contraloría General de la República en el dictamen 17485/2003 en relación a la contratación de la Radio Constitución FM al proveedor Maximiliano Hernández Rojas
- Memorándum N°189 del 22 de febrero de 2023 en donde se observa la modalidad de adquisición de los servicios y las indicaciones realizadas por Contraloría General de la República en el dictamen 17485/2003 en relación a la contratación de la Radio Difusora Ilufí
- Memorándum N°132 del 09 de febrero de 2024 donde se observa la modalidad de adquisición de los servicios y las indicaciones realizadas por Contraloría General de la República en el dictamen 17485/2003 en relación a la contratación de la Radio Constitución FM al proveedor Maximiliano Hernández Rojas
- Memorándum N° 132 del 09 de febrero de 2024 donde se observa la modalidad de adquisición de los servicios y las indicaciones realizadas por Contraloría General de la República en el dictamen 17485/2003 en relación a la contratación de la Radiodifusora Ilufí.

4. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.

4.1. Emisión de cheques ficticios en el sistema computacional PROEXSI.

Al respecto se señala que mediante el Pre-informe remitido por el Informe N°12 de esta Dirección con fecha 25 de abril en relación a la Auditoria Coordinada Municipal a las Disponibilidades Municipales, se observó la situación de los cheques ficticios en los puntos 27. 28. Y 29. En los cuales se señala:

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

"Durante la auditoría realizada a las disponibilidades de la municipalidad de Constitución, se observó que no se registraron transferencias en la muestra seleccionada. En lugar de realizar transferencias electrónicas, la municipalidad opta por depositar cheques físicos a los proveedores en el banco. Además, se identificó el uso de tres cheques denominados "ficticios". Estos cheques se utilizan cuando se realizan pagos en línea, ya que el sistema contable actual, Proexsi, no permite registrarlos como transferencias. En estos casos, se emite un cheque utilizando el correlativo correspondiente y se archiva con su respectivo Estado de Tesorería Municipal (ETM) como comprobante. Sin embargo, estos cheques no se firman. En lugar de un comprobante de transferencia o de pago en línea, queda este cheque ficticio como respaldo, lo cual representa una deficiencia en el sistema contable.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de tener procedimientos formales y documentados para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras.

Además, la observación también infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y que destaca la necesidad de tener controles internos efectivos para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras.

Por último, la observación infringe la Resolución N°3, de 2020, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, NICSP-CGR Chile- Sector Municipal. Esta normativa, que se basa en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), establece los principios y procedimientos contables que deben seguir las entidades del sector público, incluyendo los municipios, para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en la gestión de los recursos públicos. La falta de un sistema eficaz para el seguimiento de los cheques emitidos y la utilización de "Cheques Ficticios" infringen estos principios y procedimientos contables.

La causa de esta observación puede ser la falta de funcionalidad en el sistema contable Proexsi para registrar transferencias electrónicas, lo que lleva a la emisión de cheques "ficticios" para documentar estos pagos.

El efecto de esta observación puede ser la falta de transparencia y trazabilidad en las transacciones financieras del municipio. La ausencia de firmas en los cheques "ficticios" y la falta de comprobantes de transferencia o de pago en línea pueden dar lugar a irregularidades o malversaciones.

Se recomienda que la municipalidad de Constitución actualice el sistema contable Proexsi para permitir el registro de transferencias electrónicas. Esto eliminaría la necesidad de emitir cheques "ficticios". Además, se debe implementar un procedimiento para conservar los comprobantes de transferencia o de pago en línea como respaldo de estas transacciones. Estas medidas mejorarán la transparencia y la trazabilidad de las transacciones financieras del municipio."

4.2. Conciliaciones bancarias confeccionadas en planillas Excel.

Al respecto se señala que mediante el Pre-informe remitido por el Informe N°12 de esta Dirección con fecha 25 de abril en relación a la Auditoria Coordinada Municipal a las Disponibilidades Municipales, se observó la situación de la conciliación bancaria en el punto N° 12. En el cual se señala:

"*Durante la auditoría, se identificó que las conciliaciones bancarias del municipio se realizan manualmente utilizando hojas de cálculo de Microsoft Excel, tal como confirmó la Tesorera Municipal, doña María Bravo Rojas. Esta práctica expone al municipio a posibles errores y contraviene varias regulaciones y directrices. Además, se seleccionaron para su revisión las cuentas corrientes de Fondos Ordinarios Municipalidad y Fondos Externos*

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Municipalidad, cuya información es proporcionada por la Tesorera María Bravo y la conciliación es realizada por la Contadora Iris Letelier.

Estas prácticas no cumplen con las normativas vigentes que requieren una conciliación regular de las cuentas corrientes y un control administrativo adecuado de las disponibilidades. Se recomienda que el municipio implemente un sistema automatizado de conciliación bancaria y un proceso de revisión independiente de las conciliaciones bancarias realizadas. Además, se deben fortalecer los controles internos y establecer un protocolo formal para la provisión de información para la conciliación.

Estas medidas ayudarán a garantizar la precisión e integridad de los registros financieros del municipio y a cumplir con las regulaciones y directrices pertinentes.

Además, se debe establecer un protocolo formal para la provisión de información para la conciliación, que incluya la verificación de la autorización de la persona que proporciona la información."

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

5. Contrataciones a través de licitación pública.

5.1. Incumplimiento en el plazo de suscripción del contrato.

RESPUESTA: Todas las bases de Licitación, se designa la unidad responsable y supervisora del contrato, como así también se ratifica en los respetivos Contratos debiendo esa unidad supervisora dar cumplimiento a los plazos de suscripción, siendo de responsabilidad en este caso DIDECO y SECPLAN

5.2. Sobre boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Mediante decreto exento 2522 de 25/06/2020 se aprueba el manual de procedimientos relativos al ingreso, registro, custodia, mantención, vigencia, devolución y cobros de documentos de garantía en el cual en su artículo 11 y 12 define la custodia de la garantía de la seriedad de la oferta indicando que corresponde a tesorería recibir por parte de la DAF dicho documento, quien procederá a custodia la garantía en la caja de seguridad, dejando copia de la garantía archivado. estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

5.3. Contenido mínimo de las bases administrativas.

RESPUESTA SECPLAN

5.4. Ausencia de firma en acta de evaluación de oferta por uno de los miembros de la comisión evaluadora.

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Se adjunta certificado de reloj control en donde se verifica que el día 02 de diciembre de 2022 el Director de Control se encontraba ejerciendo funciones, registrando su entrada y salida, se desconoce el motivo de no contar con la firma.

5.5. Criterios de evaluación basados en las mismas ofertas de los proponentes.

RESPUESTA SECPLAN

5.6. Certificado de disponibilidad genérico

RESPUESTA FINANZAS.

No obstante lo anterior, la Dirección de Control Interno exigirá, a contar de esta auditoría que los certificados de disponibilidad presupuestaria emitidas por la DAF especifiquen el subtítulo y el ítem a cuál se refiere el gasto.

5.7. Ausencia medio de control que asegure la presentación de la declaración de conflicto de intereses de la comisión evaluadora.

RESPUESTA

Lo anterior fue normado mediante el Decreto Exento N°1683/C del 22 de abril de 2024 el cual modifica en lo que indica, el manual de procedimientos de adquisiciones 2022 en el cual en su punto N°4 incorpora los cambios efectuados a la ley N°19.886 mediante la Ley 21.634 específicamente el Capítulo VII "De la probidad Administrativa y transparencia en la contratación pública" en donde se señala que "Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública y privada deberá suscribir una declaración jurada por cada procedimiento de contratación

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

6. Contrataciones a través de trato directo.

6.1. Falta de fundamentación en contrataciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo.

RESPUESTA

La Dirección de Control Interno revisa en forma específica toda adquisición realizada mediante trato directo en forma preventiva, de los cuales la principal observación es que las contrataciones realizadas y/o el decreto exento que aprueba dichas adquisiciones, no cuentan con un mínimo de fundamentación necesario para adjudicar dichos servicios.

Se adjunta Anexo N° 1: Tratos directos objetados en el punto 6.1 y observados por control en el cual se analizaron 60 tratos directos de los cuales 58cuentan con al menos una observación de Control Interno

Dicha situación fue representada en el punto N°4.B de la Auditoria al Proceso de Adquisiciones realizada en el año 2023, remitida mediante Informe N°28 del 20 de diciembre de 2024 al concejo municipal, en el cual se señala:

De la muestra analizada, se concluye que 1.327 órdenes de compra cuentan con un memorándum que corresponde a la observación de la Dirección de Control Interno, por no cumplir con los requisitos para que esta se realice. En su mayoría, no se respeta cómo deben ser usadas las excepcionalidades que establece la ley N°19.886. Estas compras equivalen a $1.215.965.451, lo que representa monetariamente el 32,67% de la muestra; y en cantidad de órdenes de compra, representa el 55,09% de la muestra.

Esta observación fue calificada como compleja, se requirió investigación sumaria y hasta la fecha se mantiene.

6.2. Ausencia de aprobación del Concejo Municipal.

RESPUESTA

La Dirección de control Interno Mediante el memorándum N°419 del 01 de junio de 2022 observó dicha contratación, por no adjuntar fundamentos suficientes para adjudicar dicho servicio, y además por no contar con el acuerdo de concejo necesario

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Referente a la obligatoriedad se decretó mediante Decreto Exento N°1450/E del año 2021 el manual de procedimientos sobre adquisiciones Superiores a 500 UTM, en dicho manual se establece la obligatoriedad de la SECPLAN de requerir los acuerdos al concejo municipal necesarios cuando las contrataciones superan dicho monto, estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

6.3. Falta de suscripción de contrato.

Mediante Decreto exento N° 1683/C de fecha 22 de abril de 2024 se modifica el manual de procedimientos de adquisiciones de la I. municipalidad en su punto 5 se señala que las compras entre 100 UTM y 1000 UTM ya sea por procesos de licitación pública y Compras por tratos directos, deberán contar con sus contratos, ITO, y garantías Respectivas. estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

6.4. Omisión de procesos licitatorios en servicio de abastecimiento de combustible.

RESPUESTA

Mediante los informes N°08 y N°11 de 2024 de esta Dirección se observaron resoluciones de pago por el pago correspondiente a los servicios de dicho contrato, en donde se señala:

"Decreto de Pago N°334 a nombre de Comercial e Inversiones Albenga Ltda. Emanado de la OC 2827-129-SE24 por el concepto del "contrato de suministro de abastecimiento de combustible para vehículos, maquinarias, y equipos municipales y servicios traspasados, que no pueden acceder a cupón electrónico". Dichos servicios fueron aprobados mediante el decreto exento N°05/i de 2013, por mecanismos de excepción, no se encuentra fundamento legal para dichas adquisiciones, no existen bases que regulen el servicio, ni un responsable de la I. Municipalidad que verifique la correcta utilización de estos servicios, adicionalmente no se encuentran pruebas de los vales de combustibles que generan dicha obligación ni los memorándums de los funcionarios que hacen uso de dicho contrato.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Contraloría General, ha señalado que no resulta procedente la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, porque ello trae como consecuencia que su vigencia se extienda indefinidamente, lo que pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la citada ley N° 18.575, y lo dispuesto sobre el particular en la mencionada ley N° 19.886 (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 46.746, de 2009, 44.145, de 2010, 81.171, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora)

Es imperante la necesidad de que se realicen los procesos licitatorios correspondientes todo cual ambos contratos son irregulares, no cuentan con herramientas de control adecuadas, y poseen una antigüedad promedio de 10 años."

6.5. Falta de aprobación del concejo municipal.

RESPUESTA

Letra A

La Dirección de Control observó ambas adquisiciones, mediante memorándum N°387 y 562 ambos de 2022 respectivamente, donde en este último se observó que:

"Según se indica en el mismo Artículo N° C de la Ley N°19.886: "Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N.º 1.263, de 1975"

A su vez por la naturaleza de los servicios contratados y el monto de la adquisición; superior a las 100 U.T.M. se debió proceder mediante Licitación Pública y no mediante la modalidad de excepción.

Según señala el Art. 63 del D.E. 250 que Aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 "Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N.º 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación." De esto se emana la necesidad de contar con un contrato y Bases Administrativas que especifiquen las condiciones de los servicios contratados."

Referente a la obligatoriedad de informar al concejo municipal para su aprobación, mediante Decreto Exento N°1450/E del año 2021 se aprueba el manual de procedimientos sobre adquisiciones Superiores a 500 UTM, en dicho manual se establece la obligatoriedad de la SECPLAN de requerir los

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

acuerdos al concejo municipal necesarios cuando las contrataciones superan dicho monto, estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

RESPUESTA

Letra B

Mediante Memorándum N°. 24 de 2023 se observaron las contrataciones para el festival de la voz, dentro de ellas las contrataciones al proveedor Navarrete Schneider SPA en el cual se observa que:

"Ni en los decretos adjuntos, ni en los memorándums que solicitan estas contrataciones se advierte que los argumentos invocados configuren la causal legal para justificar el trato directo, por cuanto, solo indicar la causal establecida en el Art 10 N.° 8, letra D), del Reglamento de Compras Públicas, (Proveedor Único), solo se limita a indicar la descripción del proveedor que ejercerá la labor sin que de ello se desprenda que no pueda haber otras personas naturales o jurídicas que pudieren efectuarla. A su vez, las adquisiciones no cuentan con el visto bueno de la autoridad superior que las autorice o a quien delegue.

Al invocar esta causal de trato directo, se requiere a demás contar con otras cotizaciones, para verificar la idoneidad de los oferentes, toda vez que se están contratando los artistas con productoras y directamente con el artista, antecedentes que deben publicarse en el portal, todo ello conforme al artículo N" 107 N° 2 del Reglamento de Compras. Aplica dictámenes 8.923/2006; 9405/2006 y 34004/2007.

De la misma forma cabe señalar que con la finalidad de que los actos administrativos municipales, relacionados a actividades artísticas, se enmarquen dentro de la normativa legal vigente, el Informe N° 12 del 26 de diciembre de 2022 de esta Unidad de Control informa sobre los procedimientos referidos a las contrataciones de eventos en época estival, en la cual se encuentran las directrices necesarias para evitar acciones tales como la fragmentación de compras; realizar solamente un programa de actividad municipal que contemple todos los gastos estimados de la actividad, y cumplir con el acuerdo del Concejo cuando las contrataciones y convenios que se celebren contemplen un monto igual o superior a las 500 UTM; situación que no se puede corroborar debido a la contratación parcial de los artistas de esta actividad.

Toda contratación, que supere las cien UTM, debe necesariamente utilizarse la Licitación Pública, con las respectivas bases administrativas, especificaciones técnicas y garantías, evaluaciones etc., utilizando para ello el portal de Compras. Dentro de las acciones sujetas a licitación se encuentran la contratación de artistas, contratación de iluminación y otros de similar naturaleza. Las excepcionalidades, son una alteración al proceso de compras, solo pudiendo ser utilizadas en casos fundados establecida y definidas en la Ley N° 19.886.- "

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

6.6. Ausencia de especificaciones técnicas en contratos de obras.

RESPUESTA

Mediante los memorándums que aquí se señalan se observaron los decretos exentos que aprobaron dichas ordenes de compras

OC 2827-111-SE22 fue visada por el Director de Control (s) Sra. Mariana Letelier

OC 2827-778-SE22 observada mediante Memo 400 del 26 de mayo 2022

"Al respecto, la contratación de servicios de reparación de pileta de plaza de armas, deben enmarcarse dentro de las formalidades de una licitación Pública, y no mediante trato directo. El procedimiento administrativo de contratación directa constituye una excepción, por lo que es necesario que su justificación conste en un acto fundado. Dicha justificación, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada. La causal esgrimida, establecida en el artículo N° 8 letra D de la Ley N° 19.886.- (Proveedor Único). "
OC 2827-1977-SE22 observada mediante Memo 897 del 12 de diciembre 2022

"Los servicios de reparación que se pretenden contratar son una adición a un servicio por el cual la empresa ya fue contratada según OC N°2827-778-SE22, adquisición aprobada en el Decreto Exento N°2738/i y observada por esta Dirección de Control mediante el Memorándum N°400. No corresponde que se utilice la causal estipulada en el Artículo 10 N°7 letra A del reglamento de compras públicas cuando en primera instancia, los servicios mencionados anteriormente fueron contratados mediante la excepción de Proveedor único.

Al día de hoy al sumar las dos contrataciones el monto asciende a un total de $29.642.900.- lo que es equivalente a un 44% del gasto ejecutado en la licitación N°2827-103-LP20 adjudicada mediante D.E. 3677/Q del año 2020 para efectos de "Mejoramiento pileta y Mobiliario Plaza de Armas Constitución." A su vez, la presente contratación no adjunta el visto bueno del Alcalde ni de Administración en el memorándum que solicita la adquisición, misma situación que ocurre con la contratación anterior.

En consecuencia cumplo con informar que la prórroga de este servicio no es procedente, debiendo atenerse a lo estipulado en la ley de Compras Públicas, debiendo realizar la respectiva licitación en el tiempo correspondiente. En ningún caso estipulado en la contratación de los servicios, se estableció algún mecanismo de prórroga, ni de adquisición de trabajos conexos. por lo cual se debieron elaborar bases administrativas para un nuevo proceso licitatorio"

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

OC 2827-1019-SE23 observada mediante memo 409 del 22 de mayo de 2023

"En decreto adjunto, no se advierte que los argumentos invocados configuren la causal legal para justificar el trato directo, por cuanto, solo indicar la causal establecida en el Art 10 N.° 7, letra f), del Reglamento de Compras Públicas, e indicar la descripción del proveedor que ejercerá la labor sin que de ello se desprenda que no pueda haber otras personas naturales o jurídicas que pudieren efectuarla, como tampoco se aprecia que se trate de labores claves o estratégicas fundamentales para el cumplimiento de las funciones del servicio, al tiempo que no se advierte la razón por la cual esta contratación no pudiere ser sometida a un proceso de compras públicas, toda vez que existen innumerables empresas dedicadas al rubro.- "

7. Eventual sobreprecio en la contratación de artistas.

RESPUESTA 7.A

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al ultimo estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

RESPUESTA 7.B

Observada Mediante Memorándum N°140 de 2022 en el cual se observó la modalidad de contratación

"Al respecto, las contrataciones efectuadas de mantenciones deben enmarcarse dentro de las formalidades de una licitación Pública, y no mediante trato directo. El procedimiento administrativo de contratación directa constituye una excepción, por lo que es necesario que su justificación conste en un acto fundado. Dicha justificación, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada. La causal esgrimida, establecida en el artículo N° 8 letra D de la Ley N° 19.886.- (Proveedor Único). "

RESPUESTA 7.C

Mediante Memorándum N° 24 de 2023 se observaron las contrataciones para el festival de la voz, dentro de ellas las contrataciones al proveedor Navarrete Schneider SPA en el cual se observa que:

De la misma forma cabe señalar que con la finalidad de que los actos administrativos municipales, relacionados a actividades artísticas, se enmarquen dentro de la normativa legal vigente, el Informe N° 12 del 26 de diciembre de 2022 de esta Unidad de Control informa sobre los procedimientos referidos a las contrataciones de eventos en época estival, en la cual se encuentran las directrices necesarias para evitar acciones tales como la fragmentación de compras; realizar solamente un programa de

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

actividad municipal que contemple todos los gastos estimados de la actividad, y cumplir con el acuerdo del Concejo cuando las contrataciones y convenios que se celebren contemplen un monto igual o superior a las 500 UTM; situación que no se puede corroborar debido a la contratación parcial de los artistas de esta actividad.

Toda contratación, que supere las cien UTM, debe necesariamente utilizarse la Licitación Pública, con las respectivas bases administrativas, especificaciones técnicas y garantías, evaluaciones etc., utilizando para ello el portal de Compras. Dentro de las acciones sujetas a licitación se encuentran la contratación de artistas, contratación de iluminación y otros de similar naturaleza. Las excepcionalidades, son una alteración al proceso de compras, solo pudiendo ser utilizadas en casos fundados establecida y definidas en la Ley N° 19.886.- "

RESPUESTA 7.D

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

RESPUESTA 7.E

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

RESPUESTA 7.F

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

RESPUESTA 7.G

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

RESPUESTA 7.H

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

RESPUESTA 7.H

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

RESPUESTA 7.I

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

RESPUESTA 7.J

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron

RESPUESTA 7.K

Respecto a la contratación que aquí se señala, no se remitió a la Dirección de Control Interno para la verificación de la legalidad respectiva, por lo cual no cuenta con la visación correspondiente. Dicha situación fue representada en el punto n°4.a y en el anexo N°4 de la Auditoria al Proceso de Adquisiciones realizada en el año 2023, remitida mediante Informe N°28 del 20 de diciembre de 2024 al concejo municipal,

"El incumplimiento de la visación por parte de la Dirección de Control Interno es un asunto de gran importancia. En el análisis realizado, se identificaron 64 órdenes de compra que no contaban con esta visación, lo que representa un monto total de $124.422.806, equivalente al 3,34% de la muestra analizada."

RESPUESTA 7.L

Mediante el memorándum N°140 del 14 de febrero de 2023 esta Dirección de Control observó dicha contratación.

"De la misma forma cabe señalar que con la finalidad de que los actos administrativos municipales, relacionados a actividades artísticas, se enmarquen dentro de la normativa legal vigente, el Informe N° 12 del 26 de diciembre de 2022 de esta Unidad de Control informa sobre los procedimientos referidos a las contrataciones de eventos en época estival,

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

en la cual se encuentran las directrices necesarias para evitar acciones tales como la fragmentación de compras; realizar solamente un programa de actividad municipal que contemple todos los gastos estimados de la actividad, y cumplir con el acuerdo del Concejo cuando las contrataciones y convenios que se celebren contemplen un monto igual o superior a las 500 UTM.

Toda contratación, que supere las cien UTM, debe necesariamente utilizarse la Licitación Pública, con las respectivas bases administrativas, especificaciones técnicas y garantías, evaluaciones etc., utilizando para ello el portal de Compras. Dentro de las acciones sujetas a licitación se encuentran la contratación de artistas, contratación de iluminación y otros de similar naturaleza. Las excepcionalidades, son una alteración al proceso de compras, solo pudiendo ser utilizadas en casos fundados establecida y definidas en la Ley N° 19.886.-

8. Falta de acreditación de habilitación en registro de proveedores.

RESPUESTA

Se exigirá a las direcciones de Finanzas y SECPLAN que todas aquellas contrataciones de bienes y servicios deberán, al momento de adjudicar y/o a la hora de emitir la Orden de Compra, acreditar que dichos proveedores se encuentran habilitados en el registro de proveedores del portal de Mercado Público, siendo responsable la DAF de lo señalado precedentemente.

9. Extemporaneidad en la emisión de la orden de compra y decreto que aprueba la adquisición.

RESPUESTA

Dicha situación fue representada en el punto n°7.a y en el anexo N°11 de la Auditoria al Proceso de Adquisiciones realizada en el año 2023, remitida mediante Informe N°28 del 20 de diciembre de 2024 al concejo municipal, en el cual se señala:

"En la auditoría de adquisiciones, se identificó una falta de cumplimiento en el proceso de emisión de órdenes de compra y la prestación de servicios. Se encontró que 26 órdenes de compra se emitieron después de que los servicios correspondientes ya habían sido prestados. Esto resultó en la creación de Órdenes de Compra extemporáneas, donde la fecha de la orden de compra es posterior a la fecha de la actividad y de su pago.
Este procedimiento no está en conformidad con lo establecido por la Ley N° 19.886, la Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. Además, contradice el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Municipalidad de Constitución (Decreto Exento 1845/i de 19 de abril de 2022), que establece un orden específico para llevar a cabo cada procedimiento de compra según su tipo."

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Observación calificada como altamente compleja por este órgano contralor 7.A (AC), y se solicitó investigación sumaria. Hasta la fecha se mantiene la observación

Se junta informe final integro de la Auditoria Interna al Proceso de Adquisiciones en el presente código QR

10. Sobre situación tributaria de proveedores.

RESPUESTA

SECPLAN Y FINANZAS DEBERÁ ESTABLECERSE MECANISMOS DE CONTROL

11. Emisión de cotización por parte de proveedor antes de efectuar inicio de actividades ante el SII y durante el mismo día en que se creó la empresa.

RESPUESTA orden de compra N° 2827-885-SE22 fue observada por la Dirección de Control mediante el memorándum N°440/2022 en el cual se señala:

"El procedimiento administrativo de contratación directa, constituye una excepción, por lo que es necesario que su justificación conste en un acto administrativo fundado. Dicha justificación, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada.

Lo solicitado en memo N.º 692/2022 de la Directora de Desarrollo Comunitario solo se limita a decir que es para la regularización del servicio de producción de eventos de verano, solicitados por las diferentes organizaciones vecinales de los sectores rurales y que por motivos tiempo que se disponía para responder a lo solicitado y como una forma de dar una entretención recreativas a estos habitantes aislados por efecto de la pandemia se concurrió a la productora Cuculí Group Spa. , para adquirir sus servicios dado el conocimiento que posee sobre la materia y contar con todos los medios que involucran cada uno de los eventos como : animación , artistas(rancheros, dobles de famosos, etc.) ampliación, iluminación, traslados y otros, . No constituye una emergencia o imprevisto, ya que la administración debió haber planificado con antelación la licitación de este evento .-"

12. Contrataciones directas no informadas al concejo municipal

RESPUESTA

Mediante Decreto Exento N°1683/c del 22 de abril de 2024 se modificó el manual de procedimientos de adquisiciones, en el cual en el punto dos en su inciso final se señala: "El Departamento de Adquisiciones tendrá la obligación de informar mensualmente al Honorable Concejo Municipal los

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

tratos directos conforme al artículo N°8 de La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

13. Sobre pagos efectuados a empresa de factoring sin contar con la recepción conforme de los servicios contratados.

RESPUESTA FINANZAS

14. Sobre prohibición de contratar contemplada en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N° 19.886.

RESPUESTA Jurídica

15. Omisión del Director de Administración y Finanzas de abstenerse en asunto sobre el cual existen situaciones de conflicto de interés.

RESPUESTA Jurídica

16. Sobre cuentas corrientes.

RESPUESTA CONTABILIDAD

17. Sobre denuncias efectuadas por parlamentarios y particulares.

17.1. Respecto presuntas irregularidades en las contrataciones del señor Maximiliano Hernández Rojas y la sociedad "Cuculí Group Spa.", empresa de su propiedad.

RESPUESTA

La Dirección de Control observó tres adquisiciones por tratos directos al proveedor Cuculí Group Spa. En el año 2022 mediante los memorándums N°140 y 440 y en el año 2023 mediante el memorándum N°174

Rut Proveedor: 77.507.613-5 Cuculi Group SpA								
2022								
Número Resolución	Fecha Resolución	Número Egreso	Fecha Egreso	Tipo Documento	Número Documento	Valor Resolución	Glosa Asociada a la Resolución	Observación de Control Interno
ORD000785	17/03/2022	EGR000751	23/03/2022	FACTURAS	4	3.570.000	Serv. De Produccion Para La Presentacion Del Artista Mauricio Redoles Que Partcipara En Act. Verano 2022. Cancelacion Segun Oc. 2827-	Contratacion Directa Observada en forma previa al pago por la Direccion de Control Interno mediante Memo N°140 del 02/03/2022
ORD001953	05/07/2022	EGR002002	15/07/2022	FACTURAS	10	8.925.000	Cancela Fact. 10 Cuculi Grup Spa Rut 77507613-5 Factoria Bpc Servicios Y Negocios S.a. Segun Cepaga Serv. 05 Eventos Rurales Verano Sec	Contratacion Directa Observada en forma previa al pago por la Direccion de Control Interno mediante Memo N°440 del 09/06/2022
2023								
Número Resolución	Fecha Resolución	Número Egreso	Fecha Egreso	Tipo Documento	Número Documento	Valor Resolución	Glosa Asociada a la Resolución	Observación de Control Interno
ORD000602	23/02/2023	EGR000605	01/03/2023	FACTURAS	19	9.817.000	Servicio De Produccion Semanas De Junquillar, maromillanputugana (Semanas Recreativas Zonas Rurpado según Oc 2827-330-SE23, -fact 19	Contratacion Directa Observada en forma previa al pago por la Direccion de Control Interno mediante Memo N°174 del 20/02/2023

De igual forma la Dirección de Control realizó observaciones en el proceso de adjudicación de compras por tratos directos al proveedor Maximiliano Hernández según el detalle adjunto

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Rut Proveedor: 14.343.560-1 Maximiliano Hernandez Rojas

2022

Número Resolución	Fecha Resolución	Número Egreso	Fecha Egreso	Tipo Documento	Número Documento	Valor Resolución	Glosa Asociada a la Resolución	Observación de Control Interno
ORD000471	23/02/2022	EGR000466	01/03/2022	FACTURAS	210	$ 297.500	Servicio De Publicidad Radial, Actividad Munic. Un Veradiferente, Plaza De Armas Enero 2022, Sopublicas. Cancelacion F/210 Oc. 2827-219	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD001040	11/04/2022	EGR001051	19/04/2022	FACTURAS	219	$ 297.500	Estados De Pago Mes De Febrero Y Marzo 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y Municipales. Cancelacion Segun Oc. 2827-	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD001040	11/04/2022	EGR001051	19/04/2022	FACTURAS	225	$ 297.500	Estados De Pago Mes De Febrero Y Marzo 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y Municipales. Cancelacion Segun Oc. 2827-	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD001319	09/05/2022	EGR001317	20/05/2022	FACTURAS	236	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Abril 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y Programas Mucancelacion Segun Oc. 2827-598-se22 Fact	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD001776	15/06/2022	EGR001757	28/06/2022	FACTURAS	250	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Mayo 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y Programas Mucancelacion Segun Oc. 2827-794-se22 Fact	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD002615	31/08/2022	EGR002588	06/09/2022	FACTURAS	257	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Junio, Julio Y Agosto 2022 Por Sedifusion En Espacio Noticioso De Act. Y.S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1234-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD002615	31/08/2022	EGR002588	06/09/2022	FACTURAS	274	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Junio, Julio Y Agosto 2022 Por Sedifusion En Espacio Noticioso De Act. Y.S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1234-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD002615	31/08/2022	EGR002588	06/09/2022	FACTURAS	277	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Junio, Julio Y Agosto 2022 Por Sedifusion En Espacio Noticioso De Act. Y.S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1234-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD002762	09/09/2022	EGR002804	26/09/2022	FACTURAS	281	$ 5.652.500	Cancela Adquisicion Vivienda De Emergencia Y Vivienda Demergencia Para Sede Quebrada Verde S/o.d.e. 4230/I Del 29.08.2022. Documentacio	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°612 del 23/08/2022
ORD003117	14/10/2022	EGR003104	19/10/2022	FACTURAS	291	$ 3.570.000	Adq. De Vivienda De Emergencia Mediagua De 6x3 Full Armayuda Social Segun Acta De Entrega Sr. V. Cancelacion Segun Oc. 2827-1444-se Fac	Contratación Directa observada en forma previa a estos pagos por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°679 del 22/09/2023
ORD003146	18/10/2022	EGR003137	21/10/2022	FACTURAS	290	$ 5.236.000	Adq. De Vivienda De Emergencia Ayuda Social Segun Acta Entrega Sra. Maria Gutierrez Y Sra. Ana Cion Segun Oc. 2827-1601-se22 Fact. 290	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39LQ22
ORD003388	10/11/2022	EGR003399	21/11/2022	FACTURAS	310	$ 5.236.000	Adq. De Vivienda De Emergencia Ayuda Social Segun Acta Entrega Sr. Juan Corvalan Y Sra. Elizabecion Segun Oc. 2827-1733-se 22 Fact. 310	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39LQ22
ORD003418	14/11/2022	EGR003420	22/11/2022	FACTURAS	278	$ 5.236.000	Estado De Pago Mes Agosto 2022 Segun Contrato Suministradq. De Vivienda De Emergencia Ayuda Socentrega Sra. Ruth Vidal 20494844-5; Sra.	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39LQ22
ORD003473	17/11/2022	EGR003410	22/11/2022	FACTURAS	286	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Septiembre Y Octubre 2022 Por Serdifusion En Espacio Noticioso De Act. Y.S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1734-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD003473	17/11/2022	EGR003410	22/11/2022	FACTURAS	304	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Septiembre Y Octubre 2022 Por Serdifusion En Espacio Noticioso De Act. Y.S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1734-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD003642	30/11/2022	EGR003710	14/12/2022	FACTURAS	326	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Noviembre 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y.S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1841-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD003979	27/12/2022	EGR004025	30/12/2022	FACTURAS	337	$ 3.570.000	Aquisicion Vivienda De Emergencia Instalada Full, Ayudasocial Incendio Localidad Putu, Segun O.ayuda Recepcionada Por Sr. Rolando Neira	Contratación observada en forma previa a estos pagos por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°884 del 06/12/2023
ORD004048	28/12/2022	EGR003981	30/12/2022	FACTURAS	340	$ 10.472.000	Estado De Pago Mes Diciembre 2022 Contrato Suministro Adq. De Vivienda De Emergencia Ayuda Socentrega Adjuntas O.c. 2827-2031-	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39LQ22

2023

Número Resolución	Fecha Resolución	Número Egreso	Fecha Egreso	Tipo Documento	Número Documento	Valor Resolución	Glosa Asociada a la Resolución	Observación de Control Interno
ORD000112	16/01/2023	EGR000118	19/01/2023	FACTURAS	343	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Diciembre 2022, Por Servicio De Difusion En Espacio Noticioso De Las Actde La Municipalidad De Constitucion; Can	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD000741	07/03/2023	EGR000738	13/03/2023	FACTURAS	362	$ 919.540	Servicio De Animacion En La Actividad Denominada "actividades Artisticas De Verano Constifact 362 Cedida En Cobro Segun Registro	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°158 del 20/02/2023
ORD000746	07/03/2023	EGR000758	13/03/2023	FACTURAS	352	$ 297.500	Estado De Pago Mes Enero Y Febrero 2023, Por Servicio Ddifusion En Espacio Noticioso De Las Actde La Municipalidad De Constitucion; Can	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD000746	07/03/2023	EGR000758	13/03/2023	FACTURAS	361	$ 297.500	Estado De Pago Mes Enero Y Febrero 2023, Por Servicio Ddifusion En Espacio Noticioso De Las Actde La Municipalidad De Constitucion; Can	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD000845	14/03/2023	EGR000846	20/03/2023	FACTURAS	360	$ 5.236.000	Adquisicion De Dos Viviendas De Emergencia Segun Contrasuministro A Don Luis Flores Velasquez Yaburto Gonzalez; Cancelacion Segun Oc 28	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39LQ22
ORD001122	05/04/2023	EGR001133	12/04/2023	FACTURAS	364	$ 5.236.000	Estado De Pago Mes Marzo 2023 Por Contrato De Suministro De Mediaguas. Cancelacion Segoc 2827-589-se23, Facturas 369, 364 Y Do	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39LQ22
ORD001122	05/04/2023	EGR001133	12/04/2023	FACTURAS	369	$ 5.236.000	Estado De Pago Mes Marzo 2023 Por Contrato De Suministro De Mediaguas. Cancelacion Segoc 2827-589-se23, Facturas 369, 364 Y Do	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39LQ22
ORD001170	10/04/2023	EGR001196	18/04/2023	FACTURAS	372	$ 297.500	Estado De Pago Mes Marzo 2023 Por Servicio De Difusion Y Publicidad Radio Constitucioncancelacion Segun Factura 372 Y Oc 2827-	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD002199	05/07/2023	EGR002199	11/07/2023	FACTURAS	395	$ 297.500	E.de Pago Meses Abril, Mayo, Junio 2023 Por Servicio Dedifusion Y Publicidad Radio Constitucioncancelacion Segun Facturas 411,395,410 Y	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD002199	05/07/2023	EGR002199	11/07/2023	FACTURAS	410	$ 297.500	E.de Pago Meses Abril, Mayo, Junio 2023 Por Servicio Dedifusion Y Publicidad Radio Constitucioncancelacion Segun Facturas 411,395,410 Y	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD002199	05/07/2023	EGR002199	11/07/2023	FACTURAS	411	$ 297.500	E.de Pago Meses Abril, Mayo, Junio 2023 Por Servicio Dedifusion Y Publicidad Radio Constitucioncancelacion Segun Facturas 411,395,410 Y	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD002328	19/07/2023	EGR002308	25/07/2023	FACTURAS	405	$ 5.236.000	Estado De Pago Mes Junio 2023 Por Contrato De Suministro De Mediaguas. Cancelacion Segoc 2827-1262-se 23, Factura 405 Y Documen	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39LQ22

17.2. Sobre adjudicación de la empresa Cuculí Grup Spa. en el mismo día en que amplía su giro a la producción de eventos.

RESPUESTA JURIDICA

17.3. Respecto al deber del Alcalde de informar al concejo municipal sobre, entre otras cosas, las contrataciones directas de servicios para el municipio.

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

RESPUESTA

Mediante Decreto Exento N°1683/c del 22 de abril de 2024 se modificó el manual de procedimientos de adquisiciones, en el cual en el punto dos en su inciso final se señala: "El Departamento de Adquisiciones tendrá la obligación de informar mensualmente al Honorable Concejo Municipal los tratos directos conforme al artículo N°8 de La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Se adjunta el texto integro en el siguiente código QR

17.4. Sobre pago de los servicios prestados por Cuculí Grup Spa. a empresa de factoring.

RESPUESTA
Contabilidad

Documentos con Validez Legal **Ley N° 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**

III. EXAMEN DE CUENTAS

18. Diferencias entre el pago y lo contratado por concepto de servicio de arriendo de maquinaria pesada.

RESPUESTA

Al respecto se debe señalar que mediante decreto exento N°4328/B del 20 de noviembre de 2020 se aprobó el Reglamento del Inspector Técnico, en donde se entregan las funciones, tareas, atribuciones, obligaciones e infracciones que rigen a los Inspectores Técnicos ITO o ITS en el caso de contratos de servicios, estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

19. Sobre pago de horas adicionales por servicios se seguridad.

RESPUESTA

Mediante Memorándum N°37 de la Dirección de Control se observa el trato directo aludido, dicho documento se encuentra en el siguiente código QR

RESPUESTA

Mediante Decreto exento N° 1683/C de fecha 22 de abril de 2024 se modifica el manual de procedimientos de adquisiciones de la I. municipalidad en su punto 5 se señala que las compras entre 100 UTM y 1000 UTM ya sea por procesos de licitación pública y Compras por tratos directos, deberán contar con sus contratos, ITO, y garantías Respectivas. estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

20. Sobre cambio de artistas en contratación de productora de eventos verano 2023.

RESPUESTA

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

Dicho documento se adjunta en el siguiente Código QR

21. Gastos de difusión radial no acreditados.

RESPUESTA

La Dirección de Control interno ha reiterado las observaciones derivadas de los gastos de publicidad sin considerar las pautas mínimas necesarias para su correcto uso mediante los siguientes documentos.

- Informe N°14 del 19 de agosto de 2021 en el cual se señalan las directrices mínimas a considerar incluyendo lo instruido en el Oficio N°7.100/2019 emitido por la Contraloría Regional del Maule.
- Memorándum N°237 del 28 de marzo de 2022 en donde se observa el trato directo a Radiodifusora Ilufi
- Memorándum N°236 del 28 de marzo de 2022 en donde se observa el trato directo a Maximiliano Hernández Rojas
- Memorándum N°170 del 21/02/2023 donde se observa la modalidad de adquisición de los servicios y las indicaciones realizadas por Contraloría General de la República en el dictamen 17485/2003 en relación a la contratación de la Radio Constitución FM al proveedor Maximiliano Hernández Rojas
- Memorándum N°189 del 22 de febrero de 2023 en donde se observa la modalidad de adquisición de los servicios y las indicaciones realizadas por Contraloría General de la República en el dictamen 17485/2003 en relación a la contratación de la Radio Difusora Ilufí
- Memorándum N°132 del 09 de febrero de 2024 donde se observa la modalidad de adquisición de los servicios y las indicaciones realizadas por Contraloría General de la República en el dictamen 17485/2003 en relación a la contratación de la Radio Constitución FM al proveedor Maximiliano Hernández Rojas
- Memorándum N° 132 del 09 de febrero de 2024 donde se observa la modalidad de adquisición de los servicios y las indicaciones realizadas por Contraloría General de la República en el dictamen 17485/2003 en relación a la contratación de la Radiodifusora Ilufí.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

22. Gastos de animación no acreditados.

RESPUESTA

La Dirección de Control interno observó dicha contratación mediante memorándum N°158 del 20 de febrero de 2023 en el cual se señala:

"Ni en el decreto adjunto, ni en el memorándum que solicita la contratación se advierte que los argumentos invocados configuren la causal legal para justificar el trato directo, por cuanto, solo indicar la causal establecida en el Art 10 N.º 8, letra D), del Reglamento de Compras Públicas, e indicar la descripción del proveedor que ejercerá la labor sin que de ello se desprenda que no pueda haber otras personas naturales o jurídicas que pudieren efectuarla, como tampoco se aprecia que se trate de labores claves o estratégicas fundamentales para el cumplimiento de las funciones del servicio, al tiempo que no se advierte la razón por la cual esta contratación no pudiere ser sometida a un proceso de compras públicas, toda vez que existen más empresas dedicadas al rubro.- .

Al invocar esta causal de trato directo, se requiere a demás contar con otras cotizaciones, para verificar la idoneidad de los oferentes, antecedentes que deben publicarse en el portal, todo ello conforme al artículo N" 107 N° 2 del Reglamento de Compras. Aplica dictámenes 8.923/2006; 9405/2006 y 34004/2007.

De la misma forma cabe señalar que con la finalidad de que los actos administrativos municipales, relacionados a actividades artísticas, se enmarquen dentro de la normativa legal vigente, el Informe N° 12 del 26 de diciembre de 2022 de esta Unidad de Control informa sobre los procedimientos referidos a las contrataciones de eventos en época estival, en la cual se encuentran las directrices necesarias para evitar acciones tales como la fragmentación de compras; realizar solamente un programa de actividad municipal que contemple todos los gastos estimados de la actividad, y cumplir con el acuerdo del Concejo cuando las contrataciones y convenios que se celebren contemplen un monto igual o superior a las 500 UTM.

Toda contratación, que supere las cien UTM, debe necesariamente utilizarse la Licitación Pública, con las respectivas bases administrativas, especificaciones técnicas y garantías, evaluaciones etc., utilizando para ello el portal de Compras. Dentro de las acciones sujetas a licitación se encuentran la contratación de artistas, contratación de iluminación y otros de similar naturaleza. Las excepcionalidades, son una alteración al proceso de compras, solo pudiendo ser utilizadas en casos fundados establecida y definidas en la Ley N° 19.886.- "

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

23. Falta de acreditación de recepción conforme en el contrato de suministro de maquinaria pesada.

RESPUESTA

Al respecto se debe señalar que mediante decreto exento N°4328/B del 20 de noviembre de 2020 se aprobó el Reglamento del Inspector Técnico, en donde se entregan las funciones, tareas, atribuciones, obligaciones e infracciones que rigen a los Inspectores Técnicos ITO o ITS en el caso de contratos de servicios, estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

24. Ausencia de certificado de recepción conforme de bienes o servicios adquiridos mediante trato directo.

RESPUESTA

Las contrataciones mediante trato directo efectuados y que se señalan en el anexo presente fueron observadas por esta Dirección de Control en los memorándums que aquí se señalan.

Código OC	RUT Proveedor	Resolución de pago			OBSERVACIÓN DE CONTROL
		N°	Fecha	Monto	
2827-51-SE22	76059706-6	204	20/01/2022	$ 1.071.000	MEMO 37/2022
		278	01/02/2022	$ 2.142.000	MEMO 37/2022
2827-254-SE22	76134176-6	1068	13/04/2022	$ 9.722.300	MEMO 100/2022
2827-1278-SE22	76134176-6	2654	05/09/2022	$ 17.635.800	MEMO 593/2022
2827-1686-SE22	76134176-6	3405	11/11/2022	$ 17.861.900	MEMO 593/2022
2827-84-SE23	76134176-6	276	31/01/2023	$ 17.861.900	MEMO 39/2023
2827-331-SE22	77507613-5	785	17/03/2022	$ 3.570.000	MEMO 140/202
2827-885-SE22	77507613-5	1953	05/07/2022	$ 8.925.000	MEMO 440/2022
2827-478-SE22	77092618-1	1360	11/05/2022	$ 8.984.500	MEMO 247/2022
2827-699-SE22	8607841-4	1563	31/05/2022	$ 16.665.100	MEMO 387/2022
2827-1372-SE22	76434778-1	2800	14/09/2022	$ 8.551.290	
2827-1538-SE22	76434778-1	3112	13/10/2022	$ 8.833.199	
2827-2-SE23	13972276-0	2295	14/07/2023	$ 3.654.000	MEMO 917/2022
2827-10-SE23	77570401-2	3	06/01/2023	$ 41.650.000	MEMO 16/2023
2827-32-SE23	77010142-5	92	13/01/2023	$ 34.867.000	MEMO 24/2023
2827-33-SE23	77054592-7	93	13/01/2023	$ 29.750.000	MEMO 24/2023
2827-34-SE23	76940182-2	94	13/01/2023	$ 14.280.000	MEMO 24/2023
2827-120-SE23	15672710-5	178	23/01/2023	$ 12.435.500	SIN VISTO BUENO CONTROL
2827-3-SE23	13257475-8	2	06/01/2023	$ 8.211.000	MEMO 946/2022
2827-420-SE23	60806000-6	1324	24/04/2023	$ 9.758.000	MEMO 205/2022
2827-620-SE23	76169862-1	1093	03/04/2023	$ 13.695.300	SIN VISTO BUENO CONTROL

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

25.1. Sobre inexistencia de factores a considerar en la entrega de ayudas sociales mediante viviendas de emergencia o mediaguas.

RESPUESTA

DIDECO FALTA DE CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA EVALUACIÖN DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES

Al respecto se debe señalar que mediante decreto exento N°4328/B del 20 de noviembre de 2020 se aprobó el Reglamento del Inspector Técnico, en donde se entregan las funciones, tareas, atribuciones, obligaciones e infracciones que rigen a los Inspectores Técnicos ITO o ITS en el caso de contratos de servicios, estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

Los tratos directos para ayudas sociales que se indican en este punto fueron observados por esta Dirección de Control de acuerdo a los memorándums señalados en la planilla adjunta.

Documentos con Validez Legal **Ley N° 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**

Rut Proveedor: 14.343.560-1 Maximiliano Hernandez Rojas

2022

Número Resolución	Fecha Resolución	Número Egreso	Fecha Egreso	Tipo Documento	Número Documento	Valor Resolución	Glosa Asociada a la Resolución	Observación de Control Interno
ORD000471	23/02/2022	EGR000466	01/03/2022	FACTURAS	210	$ 297.500	Servicio De Publicidad Radial, Actividad Munic. Un Veradiferente, Plaza De Armas Enero 2022, Sopublicas. Cancelacion F/210 Oc. 2827-219	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD001040	11/04/2022	EGR001051	19/04/2022	FACTURAS	219	$ 297.500	Estados De Pago Mes De Febrero Y Marzo 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y Municipales. Cancelacion Segun Oc. 2827-	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD001040	11/04/2022	EGR001051	19/04/2022	FACTURAS	225	$ 297.500	Estados De Pago Mes De Febrero Y Marzo 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y Municipales. Cancelacion Segun Oc. 2827-	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD001319	09/05/2022	EGR001317	20/05/2022	FACTURAS	236	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Abril 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y Programas Mucancelacion Segun Oc. 2827-598-se22 Fact	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD001776	15/06/2022	EGR001757	28/06/2022	FACTURAS	250	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Mayo 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y Programas Mucancelacion Segun Oc. 2827-794-se22 Fact	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD002615	31/08/2022	EGR002588	06/09/2022	FACTURAS	257	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Junio, Julio Y Agosto 2022 Por Sedifusion En Espacio Noticioso De Act. Y S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1234-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD002615	31/08/2022	EGR002588	06/09/2022	FACTURAS	274	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Junio, Julio Y Agosto 2022 Por Sedifusion En Espacio Noticioso De Act. Y S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1234-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD002615	31/08/2022	EGR002588	06/09/2022	FACTURAS	277	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Junio, Julio Y Agosto 2022 Por Sedifusion En Espacio Noticioso De Act. Y S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1234-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD002762	09/09/2022	EGR002804	26/09/2022	FACTURAS	281	$ 5.652.500	Cancela Adquisicion Vivienda De Emergencia Y Vivienda De mergencia Para Sede Quebrada Verde S/o.d.e. 4230/i Del 29.08.2022. Documentacio	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°612 del 23/08/2022
ORD003117	14/10/2022	EGR003104	19/10/2022	FACTURAS	291	$ 3.570.000	Adq. De Vivienda De Emergencia Mediagua De 6x3 Full Armayuda Social Segun Acta De Entrega Sr. V. Cancelacion Segun Oc. 2827-1444-se Fac	Contratación Directa observada en forma previa a estos pagos por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°879 del 22/09/2023
ORD003146	18/10/2022	EGR003137	21/10/2022	FACTURAS	290	$ 5.236.000	Adq. De Vivienda De Emergencia Ayuda Social Segun Acta Entrega Sra. Maria Gutierrez Y Sra. Ana Cion Segun Oc. 2827-1601-se22 Fact. 290	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39-LQ22
ORD003388	10/11/2022	EGR003399	21/11/2022	FACTURAS	310	$ 5.236.000	Adq. De Vivienda De Emergencia Ayuda Social Segun Acta Entrega Sr. Juan Corvalan Y Sra. Elizabecion Segun Oc. 2827-1733-se22 Fact. 310	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39-LQ22
ORD003418	14/11/2022	EGR003420	22/11/2022	FACTURAS	278	$ 5.236.000	Estado De Pago Mes Agosto 2022 Segun Contrato Suministradq. De Vivienda De Emergencia Ayuda Socentrega Sra. Ruth Vidal 20494844-5; Sra.	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39-LQ22
ORD003473	17/11/2022	EGR003410	22/11/2022	FACTURAS	286	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Septiembre Y Octubre 2022 Por Serdifusion En Espacio Noticioso De Act. Y S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1734-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD003473	17/11/2022	EGR003410	22/11/2022	FACTURAS	304	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Septiembre Y Octubre 2022 Por Serdifusion En Espacio Noticioso De Act. Y S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1734-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD003642	30/11/2022	EGR003710	14/12/2022	FACTURAS	326	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Noviembre 2022 Por Serv. Difusion En Espacio Noticioso De Act. Y S. Cancelacion Segun Oc. 2827-1841-se22	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD003979	27/12/2022	EGR004025	30/12/2022	FACTURAS	337	$ 3.570.000	Aquisicion Vivienda De Emergencia Instalada Full, Ayudasocial Incendio Localidad Putu, Segun O. ayuda Recepcionada Por Sr. Rolando Neira	Contratación observada en forma previa a estos pagos por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°884 del 06/12/2023
ORD004048	28/12/2022	EGR003981	30/12/2022	FACTURAS	340	$ 10.472.000	Estado De Pago Mes Diciembre 2022 Contrato Suministro Adq. De Vivienda De Emergencia Ayuda Socentrega Adjuntas O.c. 2827-2031-	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39-LQ22

2023

Número Resolución	Fecha Resolución	Número Egreso	Fecha Egreso	Tipo Documento	Número Documento	Valor Resolución	Glosa Asociada a la Resolución	Observación de Control Interno
ORD000112	16/01/2023	EGR000118	19/01/2023	FACTURAS	343	$ 297.500	Estado De Pago Mes De Diciembre 2022, Por Servicio De Difusion En Espacio Noticioso De Las Actde La Municipalidad De Constitucion; Can	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°174 del 20/02/2023
ORD000741	07/03/2023	EGR000738	13/03/2023	FACTURAS	362	$ 919.540	Servicio De Animacion En La Actividad Denominada "actividades Artisticas De Verano Constifact 362 Cedida En Cobro Segun Registro	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°158 del 20/02/2023
ORD000746	07/03/2023	EGR000758	13/03/2023	FACTURAS	352	$ 297.500	Estado De Pago Mes Enero Y Febrero 2023, Por Servicio Ddifusion En Espacio Noticioso De Las Actde La Municipalidad De Constitucion; Can	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD000746	07/03/2023	EGR000758	13/03/2023	FACTURAS	361	$ 297.500	Estado De Pago Mes Enero Y Febrero 2023, Por Servicio Ddifusion En Espacio Noticioso De Las Actde La Municipalidad De Constitucion; Can	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD000845	14/03/2023	EGR000846	20/03/2023	FACTURAS	360	$ 5.236.000	Adquisicion De Dos Viviendas De Emergencia Segun Contrasuministro A Don Luis Flores Velasquez Yaburto Gonzalez; Cancelacion Segun Oc 28	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39-LQ22
ORD001122	05/04/2023	EGR001133	12/04/2023	FACTURAS	364	$ 5.236.000	Estado De Pago Mes Marzo 2023 Por Contrato De Suministro De Mediaguas. Cancelacion Segoc 2827-589-se23, Facturas 369, 364 Y Do	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39-LQ22
ORD001122	05/04/2023	EGR001133	12/04/2023	FACTURAS	369	$ 5.236.000	Estado De Pago Mes Marzo 2023 Por Contrato De Suministro De Mediaguas. Cancelacion Segoc 2827-589-se23, Facturas 369, 364 Y Do	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39-LQ22
ORD001170	10/04/2023	EGR001196	18/04/2023	FACTURAS	372	$ 297.500	Estado De Pago Mes Marzo 2023 Por Servicio De Difusion Y Publicidad Radio Constitucioncancelacion Segun Factura 372 Y Oc 2827-	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD002199	05/07/2023	EGR002199	11/07/2023	FACTURAS	395	$ 297.500	E.de Pago Meses Abril, Mayo, Junio 2023 Por Servicio Dedifusion Y Publicidad Radio Constitucioncancelacion Segun Facturas 411,395,410 Y	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD002199	05/07/2023	EGR002199	11/07/2023	FACTURAS	410	$ 297.500	E.de Pago Meses Abril, Mayo, Junio 2023 Por Servicio Dedifusion Y Publicidad Radio Constitucioncancelacion Segun Facturas 411,395,410 Y	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD002199	05/07/2023	EGR002199	11/07/2023	FACTURAS	411	$ 297.500	E.de Pago Meses Abril, Mayo, Junio 2023 Por Servicio Dedifusion Y Publicidad Radio Constitucioncancelacion Segun Facturas 411,395,410 Y	Contratación Directa observada en forma previa al pago por la Dirección de Control Interno Mediante Memo N°170 del 21/02/2023
ORD002328	19/07/2023	EGR002308	25/07/2023	FACTURAS	405	$ 5.236.000	Estado De Pago Mes Junio 2023 Por Contrato De Suministro De Mediaguas. Cancelacion Segoc 2827-1262-se 23, Factura 405 Y Documen	Orden de Compra correspondiente a Contrato de Suministros de Mediaguas mediante Licitación pública 2827-39-LQ22

25.2. Ausencia de informes sociales en la entrega de viviendas de emergencias.

RESPUESTA DIDECO

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

26. Error de imputación contable.

a) Se advirtió que esa municipalidad imputó a la cuenta contable código N° 215-22-08-011 gastos por concepto de servicios de producción de eventos, adquirido mediante licitación pública ID N° 2827-1-LQ23 a través del proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez, RUT 7.044.839-4, por un monto de $143.519.000, a saber:

RESPUESTA

Mediante Memorándum N°239 del 09 de marzo de 2023 esta dirección de control observó la resolución de pago N°774 del 08 de marzo de 2023 correspondiente al último estado de pago al proveedor Rodrigo Maluenda Ramírez por un monto de $81.780.000.- en relación a discrepancias entre los artistas presentados en la propuesta de licitación y los artistas que realmente se presentaron.

Dicho documento se adjunta en el siguiente Código QR

Resolución de pago		Detalle	Monto ($)
N°	Fecha		
212	25-01-2023	Presentación artística de grupo Los Ramblers y José Alfredo Fuentes	15.470.000
420	08-02-2023	Presentación artística de Los Jaivas	22.372.000
484	14-02-2023	Presentación artística de Zúmbale Primo	23.800.000
774	08-03-2023	Presentación Sonora Palacios, Como Tortuga, Jairo Vera, Rodrigo Villegas y Amar Azul	81.877.000
Total			143.519.000

b) RESPUESTA CONTABILIDAD Y FINANZAS

Se constató que el municipio imputó a la cuenta contable código N° 215-24-01-007, denominada "Asistencia social a personas naturales", la adquisición de mediaguas o vivienda de emergencia al proveedor Maximiliano Hernández Rojas, por un monto total de $81.716.500 -cuyo detalle se presenta en anexo N° 11- y no a alguna cuenta del subtitulo 22, "C x P Bienes y Servicios de Consumo", del decreto N° 854, de 2004, que comprende, precisamente, los gastos relativos a adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público.

27. Saldo contable de la cuenta 111-01 "Caja".

RESPUESTA CONTABILIDAD Y FINANZAS.

Con todo, la situación descrita afecta lo señalado en el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

28. Saldo contable de cuenta 114-03 "Anticipos a rendir cuenta".

RESPUESTA CONTABILIDAD Y FINANZAS

Mediante Decreto Exento N° 1603E del 12 de abril de 2024 se modifica el manual de gastos menores y reembolsos en el cual en su artículo 22 señala:

"ARTÍCULO N°. 22 Las rendiciones de gastos de fondos menores que estén pendientes deberán ser presentadas a más tardar hasta el 10 de Diciembre del año en curso, dado que el Departamento de Contabilidad debe realizar el cierre del año contable, para lo cual la cuenta contable 114-03-01 correspondiente a Anticipos a Rendir – Gastos Menores debe quedar saldada. Se adjunta código QR con texto íntegro."

Cuenta contable		Saldo ($)
Código	Nombre	
114-03-01-001-001	G.M. Administración	400.000
114-03-01-001-008	G.M. Dideco	880.000
114-03-01-001-014	G.M. Dirección Aseo y Ornato	300.000
114-03-08-001-008	F.R. Dideco	1.648.324
Saldo deudor al 31 de diciembre de 2022		3.228.324

29. Garantías no registradas.

RESPUESTA

Mediante decreto exento 2522 de 25/06/2020 se aprueba el manual de procedimientos relativos al ingreso, registro, custodia, mantención, vigencia, devolución y cobros de documentos de garantía en el cual en su artículo 11 y 12 define la custodia de la garantía de la seriedad de la oferta indicando que corresponde a tesorería recibir por parte de la DAF dicho documento, quien procederá a custodiar la garantía en la caja de seguridad, dejando copia de la garantía archivado. estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

30. Error en el registro contable de los documentos en garantías.

RESPUESTA

Mediante decreto exento 2522 de 25/06/2020 se aprueba el manual de procedimientos relativos al ingreso, registro, custodia, mantención, vigencia, devolución y cobros de documentos de garantía en el cual en su artículo 11 y 12 define la custodia de la garantía de la seriedad de la oferta indicando que corresponde a tesorería recibir por parte de la DAF dicho documento, quien procederá a custodiar la garantía en la caja de seguridad, dejando copia de la garantía archivado. estando el texto íntegro en el siguiente código de QR.

Documentos con Validez Legal **Ley N° 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**